



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA
Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
Campus Sur. Ctra. de Valencia km. 7. 28031 Madrid

CORRESPONDENCIA DE LA INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN AL NIVEL 2 DEL MARCO ESPAÑOL DE LA CUALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

El RD 967/2014, de 21 de noviembre, ha desarrollado el procedimiento por el que se determina la correspondencia de los títulos oficiales “pre-Bolonia” a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES).

El proceso en relación con los títulos de Ingeniería Técnica de Telecomunicación está en sus [últimos trámites](#), encontrándose pendiente de publicación en el BOE el acuerdo por el que se establezca la correspondencia de las titulaciones, en sus cuatro especialidades, con el nivel 2 (Grado).

Para intentar solventar las dudas que pueden surgir entre los titulados y alumnos del Curso de Adaptación al Grado, se intentan aclarar de forma breve las siguientes cuestiones:

- **¿Qué es el MECES?**

Los países adheridos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES, coloquialmente conocido como Plan Bolonia) debían implantar el marco de referencia aplicable a toda Europa (FQ—EHEA) en función del diferente nivel de cualificación académica (ciclo corto, primer ciclo, segundo ciclo y tercer ciclo), con diferentes resultados de aprendizaje y competencias en cada caso.

En España, esta implantación se ha articulado mediante el MECES, con los siguientes niveles:

- Nivel 1: ciclos formativos de grado superior;
- Nivel 2: Grado;
- Nivel 3: Máster;
- Nivel 4: Doctorado.

- **¿Qué implicará la correspondencia de nivel?**

Los títulos pre-Bolonia carecen de clasificación a nivel de cualificación académica, por lo que no se podía realizar la comparación de nivel con los títulos actuales en Europa.

La correspondencia entre los títulos de Ingeniería Técnica de Telecomunicación y el nivel 2 del MECES (Grado) implicará la equivalencia a nivel académico entre ambas titulaciones.

En ningún caso significará, para el Ingeniero Técnico de Telecomunicación, la posesión del título de Grado actual.

- **¿Correspondencia de nivel implica homologación de títulos?**

No, correspondencia de nivel no significa homologación de titulación.



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA
Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
Campus Sur. Ctra. de Valencia km. 7. 28031 Madrid

- **¿Habrá que solicitar de forma individual la correspondencia del título?**

La correspondencia quedará acreditada con la publicación en el BOE, pero se podrá solicitar un certificado de correspondencia a nivel MECES en la [Sede Electrónica del MECD](#), que puede resultar especialmente útil para aquellos titulados que pretendan ejercer la profesión o realizar estudios fuera de España.

- **¿Qué implicará la correspondencia de nivel para los alumnos inmersos en el Curso de Adaptación a Grado?**

Como se ha indicado anteriormente, la correspondencia no presupondrá que se esté en posesión de un título de Grado, sino sólo que el título pre-Bolonia se corresponde con el nivel de Grado. Por tanto, estos alumnos, una vez finalicen el Curso de Adaptación poseerán dos títulos distintos que dan acceso a la misma profesión.

- **¿Se podrá acceder a Másteres con el título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación?**

El [informe](#) emitido en el proceso por el Consejo de Universidades (18/06/2015), indica que “el título oficial está en plena correspondencia con los títulos del EEES del nivel 2 del MECES y produce los efectos de acceso al nivel 3 del MECES”.

Sin embargo, esta inclusión quedará condicionada a la previa modificación de las vigentes memorias de los títulos actuales de Máster, que no prevén esta posibilidad.

- **¿La correspondencia de nivel permitirá acceder a oposiciones del subgrupo A1?**

No, la Disp. Adicional 8ª del RD 967/2014 que regula el procedimiento de correspondencia, establece que “lo previsto en este RD no resulta de aplicación al régimen de titulaciones exigible para el ingreso en las Administraciones Públicas, que se regirá en todo caso por lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público”.

El art. 76 del EBEP regula que el acceso al subgrupo A1 exige estar en posesión del título de Grado (excepto en casos específicos que se exija otro título universitario). Por tanto, se podrá seguir optando al acceso al subgrupo A2, pero no al A1.

Esta cuestión está actualmente bajo proceso judicial en el que se reclama la derogación de la Disp. Adic. 8ª señalada, pero aún no ha habido resolución.

Normativas aplicables e información de interés:

- [ANECA](#)
- [RD 967/2014](#)